CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: INNOVACIÓN Nº 3
Fecha: 26.1.2023

Asunto:
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DE ENLACE DE LA INNOVACIÓN (ESTRATEGIA S3 COMUNIDAD DE MADRID)

Estimada/o asociada/o:

El BOCM ha publicado la Orden 3972/2022, de 29 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de **ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo** comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid **a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica** y convoca las ayudas correspondientes al año 2022.

A continuación se exponen los principales aspectos de estas ayudas, que tienen una dotación presupuestaria de 1.200.000 euros.

FINALIDAD DE LA AYUDAS

Las ayudas se destinarán a **financiar los proyectos dinamizadores** de las entidades de enlace, que estarán dirigidos a apoyar al tejido empresarial en las diferentes etapas del proceso de generación y uso de la innovación y la transferencia tecnológica.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las **entidades de enlace de la innovación tecnológica**, con sede o centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

Se define como entidad de enlace la **estructura o grupo organizado**, constituido por partes independientes (como empresas innovadoras de nueva creación, pymes y grandes empresas, así como organizaciones de difusión de la investigación y los conocimientos, organizaciones sin ánimo de lucro y otros agentes económicos relacionados) **cuyo objetivo es estimular la actividad innovadora** mediante el fomento del uso compartido de instalaciones y el intercambio de conocimientos teóricos y prácticos, así como mediante la contribución efectiva a la transferencia de conocimientos, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación.

Para ser beneficiarias las entidades de enlace deberán **pertenecer a alguna de las siguientes tipologías** y cumplir los requisitos del artículo 9 de las bases:

a) Asociaciones.
b) Confederaciones.
c) Corporaciones de derecho público.
d) Fundaciones.
e) Entidades sin ánimo de lucro.
f) Agrupaciones de empresas, así como de otras entidades.
g) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, con o sin personalidad jurídica o que puedan llevar a cabo los proyectos y actividades.

Se define como **proyecto dinamizador** el conjunto de actividades de impulso de la innovación y transferencia tecnológica y aplicación en el tejido industrial de la innovación tecnológica, realización de actividades de formación, difusión, visibilización e internacionalización de la innovación tecnológica madrileña, apoyo a emprendedores y empresas de base tecnológica, estímulo de la colaboración tanto público privada como entre diferentes tipos de agentes del ecosistema innovador, participación en redes, plataformas, etc. y estimular y facilitar los intercambios de conocimiento e innovación tecnológica.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los **costes directos de ejecución**, tales como los gastos de personal, los costes de equipamiento y material inventariable, los gastos derivados de la creación y mantenimiento de catálogos de la oferta tecnológica, los gastos de viajes y dietas (con el límite de 10% del presupuesto subvencionable del proyecto), los gastos de difusión y visibilización del ecosistema innovador y de transferencia tecnológica al mundo empresarial (con el límite del 25% del presupuesto subvencionable del proyecto), los gastos de servicios externos, de asesoramiento y apoyo a la innovación y el gasto derivado del informe realizado por un auditor.

b) Los **costes indirectos**, que podrán calcularse, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

El IVA y demás tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

CUANTÍA DE LA AYUDA

El presupuesto total solicitado de los proyectos **no deberá superar 900.000 euros ni tampoco ser inferior a 150.000 euros**.

La intensidad de la ayuda será de un **50% de los costes subvencionables** del proyecto, **con el límite de 450.000 euros por proyecto**.

COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas serán **compatibles con otras aportaciones**, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto.

PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El **plazo de solicitud** es de **15 días hábiles** desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria.

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (www.comunidad.madrid).

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo.

Sol Olábarri
Directora de Economía y Competitividad